



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000123-2023-DPHI-JRJ/MC de fecha 18 de julio del 2023, la Hoja de Elevación N° 000408-2023-DPHI/MC de fecha 19 de julio del 2023, el Proveído N° 006440-2023-DPHI/MC de fecha 26 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado; agregando que, los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, son de propiedad del Estado, la cual es inalienable e imprescriptible;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Capítulo I Medidas Generales de Protección, correspondiente al Título II Protección del Patrimonio Cultural de la Nación de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, en fecha 24 de junio del 2023, el señor Raymundo José Gutarra Pérez, apoderado de ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A., con expediente N° 2022-0065062 solicita la determinación de extensión de trazo de la infraestructura existente para la ejecución de los trabajos en los Jr. Nicolas de Piérola cuadra 11, distrito de Cercado de Lima adjuntando una memoria descriptiva que indica "solicitud de opinión técnica favorable del Ministerio de Cultura"; precisando posteriormente con escrito correspondiente al expediente N° 2022-0148295 (30.12.2022), que su pedido se trata de obtener la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacio público en el Jr. Nicolas de Piérola cuadra 11, distrito, provincia y departamento de Lima, para lo cual presenta memoria descriptiva con especificaciones técnicas, planos, entre otros documentos, para la evaluación de su pedido;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas posteriores al periodo prehispánico, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MC se incorpora en el procedimiento antes mencionado, el numeral 28-A-1.12 del artículo 28-A-1 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296, que refiere lo siguiente: *Cuando la solicitud de autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, implique solo la instalación de servicios públicos complementarios o domiciliarios, la documentación técnica se adecúa al área materia de intervención;*

Que, con el Informe N° 000123-2023-DPHI-JRJ/MC de fecha 18 de julio del 2023 y la Hoja de Elevación N° 000408-2023-DPHI/MC de fecha 19 de julio del 2023 la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa haber concluido con la evaluación de los documentos presentados con los expedientes N° 2022-0065062 y N° 2022-0148295, refiriendo que se trata de un proyecto que comprende la ejecución de obras



para el refuerzo de redes eléctricas subterráneas en baja tensión, radio de la SED 00024S, en Av. Nicolás de Piérola N° 1179, cruce con Jr. Azángaro, distrito, provincia y departamento de Lima, situado en el ámbito de la delimitación de la zona monumental de Lima, involucrando los siguientes trabajos:

- Canalización simple:

- Se realizará un tramo de la canalización simple en vereda de adoquín de concreto de 22.60 m. de largo por 0.60 m. de ancho, dando un área total de intervención de 13.56 m² (corte); para la reposición, se considerará el resane de todo el paño de la vereda de adoquín de concreto de 1.00 m. de ancho, siendo en total de 22.60 m² (reposición).
- Se realizará la excavación de 8,81 m³ de zanja total para canalización simple en veredas de adoquín de concreto (22.60 m. de largo por 0.60 m. de ancho por 0.65 m. de profundidad).
- Se realizará un tramo de la canalización simple en vereda de baldosa de concreto de 63.90 m. de largo por 0.60 m. de ancho, dando un área total de intervención de 38.34 m² (corte); para la reposición, se considerará el resane de todo el paño de la vereda de baldosa de concreto de 1.00 m. de ancho, siendo en total de 63.90 m² (reposición).
- Se realizará la excavación de 24.92 m³ de zanja total para canalización simple en veredas de baldosa de concreto (63.90 m. de largo por 0.60 m. de ancho por 0.65 m. de profundidad).
- Se realizará un tramo de la canalización simple en vereda de piedra de 15.50 m. de largo por 0.60 m. de ancho, dando un área total de intervención de 9.30 m² (corte); para la reposición, se considerará el resane de todo el paño de la vereda de piedra de 1.00 m de ancho, siendo en total de 15.50 m² (reposición).
- Se realizará la excavación de 6.05 m³ de zanja total para canalización simple en veredas de piedra (15.50 m. de largo por 0.60 m. de ancho por 0.65 m. de profundidad).
- La excavación de zanjas se ejecutará a mano o con equipo mecánico. Las zanjas para instalación de cables subterráneos de BAJA TENSIÓN tendrán una profundidad de 0,65 m. El trazado será lo más rectilíneo posible, paralelo en toda su longitud al límite de la propiedad. El relleno se realizará con material de la excavación o con tierra original compactada (sin piedras).

- Canalización con cruzada:

- Se realizará un tramo de la canalización con cruzada en vereda de baldosa de concreto de 10.30 m. de largo por 1.20 m. de ancho, dando un área total de intervención de 12.36 m² (corte); para la reposición, se considerará el resane de todo el paño de la vereda de baldosa de concreto de 1.20 m de ancho, siendo en total de 12.36 m² (reposición).
- Se realizará la excavación de 18.54 m³ de zanja total para canalización con cruzada en veredas de baldosa de concreto (10.30 m. de largo por 1.20 m. de ancho por 1.50 m. de profundidad).
- Se realizará un tramo de la canalización con cruzada en vereda de piedra de 5.30 m. de largo por 1.20 m. de ancho, dando un área total de intervención de 6.36 m² (corte); para la reposición, se considerará el resane de todo el paño de la vereda de piedra de 1.20 m. de ancho, siendo en total de 6.36 m² (reposición).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Se realizará la excavación de 9.54 m³ de zanja total para canalización con cruzada en veredas de piedra (5.30 m. de largo por 1.20 m. de ancho por 1.50 m. de profundidad).
- Se realizará un tramo de la canalización con cruzada en pista de asfalto de 28.00 m. de largo por 1.20 m. de ancho, dando un área total de intervención de 33.60 m² (corte); para la reposición, se considerará el resane de todo el paño de la pista de asfalto de 1.20 m. de ancho, siendo en total de 33.60 m² (reposición).
- Se realizará la excavación de 50.40 m³ de zanja total para canalización con cruzada en pista de asfalto (28.00 m. de largo por 1.20 m. de ancho por 1.50 m. de profundidad).
- La excavación de zanjas se ejecutará a mano o con equipo mecánico. Las zanjas para instalación de cables subterráneos de MT/BT tendrán una profundidad de 1,50 m. El trazado será lo más rectilíneo posible. El relleno se realizará con material de la excavación o con tierra original compactada (sin piedras).
- Trabajos adicionales:
 - Corte y rotura de veredas existentes:
Para el corte de las veredas deberá considerarse paños completos siguiendo las líneas de las bruñas.
 - Demolición de vereda de concreto:
Comprende la demolición de las aceras existentes, para lo se usará preferentemente equipo de compresión y martillos neumáticos.
 - Reposición de vereda de concreto:
El concreto que se instalará en la reposición de la vereda de concreto tendrá una resistencia de f'c= 175 kg/cm² con un espesor de losa de 10 cm. según norma ENEL. El concreto a instalar puede ser fabricado en obra o del tipo premezclado siempre que cumpla las características técnicas requeridas.
 - Retiro y reposición de vereda del tipo adoquín de concreto:
El retiro de los adoquines se realizará sin romper los mismos.
 - Demolición de vereda de baldosa de concreto o losetas:
Comprende la demolición de las aceras consideradas como veredas del tipo baldosas y losetas, para lo cual se usará preferentemente equipo de compresión y martillos neumáticos.
 - Reposición de vereda de baldosa de concreto:
Para reposición de solados de veredas con baldosas se definirá el tipo o clase de baldosa a reponer. El solado se colocará sobre mezcla de asiento ejecutada con: ½ bolsa de cemento, 1 bolsa de cal y 3 bolsas de arena gruesa.
 - Corte y roturas de pavimentos.
 - Reposición de pista de asfalto:
Se efectuará con mezcla bituminosa de asfalto en caliente o de otro material de características similares, que cumplan con las mismas condiciones de durabilidad, plasticidad, adherencia e impermeabilidad.
 - Compactación de zanjas para canalizaciones eléctricas:
La compactación del terreno se realizará en capas de 20 cm.
 - Eliminación de material excedente con máquina o manualmente.
 - Ejecución de empalmes subterráneos rectos y de derivación en Baja Tensión.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Limpieza de la zona de trabajo;

Que, en el Informe N° 000123-2023-DPHI-JRJ/MC se señala que el solicitante presentó documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, indica la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble que la evaluación ha sido efectuada en base a la documentación presentada por el administrado, y que cumple con los requisitos indicados en el precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296. Respecto a la inspección, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble refiere que se efectuó una inspección presencial el 02 de diciembre del 2022 en el área propuesta para la intervención, en atención a lo señalado en el numeral 28-A-1.5 del artículo 28-A-1 del precitado Reglamento;

Que, a manera de conclusión la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala en el precitado informe que considera técnicamente viable la propuesta presentada con los expedientes N° 2022-0065062 y N° 2022-0148295, conforme al siguiente plano de la propuesta de intervención presentado por el administrado: Plano 278666-6300359341a-0; por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento ni la imagen del entorno urbano, ni adosar elementos extraños;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y calificación técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad de la ejecución del proyecto de obras en espacio público, que implica el refuerzo de redes eléctricas subterráneas en baja tensión, radio de la SED 00024S, en Av. Nicolás de Piérola N° 1179, cruce con Jr. Azángaro, distrito, provincia y departamento de Lima, situado en el ámbito de la delimitación de la zona monumental de Lima; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000110-2023-DGPC-MPA/MC de fecha 26 de julio del 2023, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de obras en espacio público que implica el refuerzo de redes eléctricas subterráneas en baja tensión, radio de la SED 00024S, en Av. Nicolás de Piérola N° 1179, cruce con Jr. Azángaro, distrito, provincia y departamento de Lima, situado en el ámbito de la delimitación de la zona monumental de Lima, correspondiente a la solicitud presentada por el señor Raymundo José Gutarra Pérez, apoderado de ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A., con los expedientes N° 2022-0065062 y N° 2022-0148295, al haberse contado con la calificación técnica viable de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Precisar que la autorización sectorial emitida en el artículo 1 de la presente Resolución no implica el otorgamiento de derechos reales respecto al espacio en que se ejecutará el proyecto de obra ni menos constituye medio probatorio para ningún trámite de formalización de propiedad.

Para el inicio de la ejecución del proyecto autorizado con el artículo 1 de la presente Resolución, corresponde a ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A., y/o al/la ejecutante de la obra autorizada, efectuar las coordinaciones pertinentes con los propietarios o administradores de los inmuebles que puedan verse afectados por la ejecución de la referida obra a fin de no vulnerar sus derechos o intereses legítimos, así como con las correspondientes autoridades municipales teniendo en cuenta la competencia del gobierno local en el espacio público materia de intervención.

Artículo 3.- Disponer que, ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Lo relacionado a cualquier pedido de aprobación o desarrollo del Plan de Monitoreo Arqueológico que se estime necesario efectuar en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, a efectos de evitar cualquier afectación al patrimonio cultural que pudiera hallarse durante la remoción de tierra, deber ser coordinado por ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, con la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, conforme a su competencia.

Artículo 4.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para conocimiento y fines pertinentes



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Raymundo José Gutarra Pérez, en su condición de apoderado de ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A., para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL